



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, **29 AGO 2011**

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9.890, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07; N° 30/07; N° 72/08 y la Resolución N° 2842/09 del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional, en su Artículo 72°, establece que *“la formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa”*;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su artículo 108°, dispone que *“la formación docente inicial tiene como finalidad formar y preparar profesionales en conocimiento y valores para la vida democrática, la integración regional y latinoamericana, capaces de enseñar, generar conocimientos y juicio crítico necesarios para la formación integral de las personas, con compromiso con el contexto cultural, social, local y provincial y el fortalecimiento del sistema democrático federal”*;

Que la mencionada Ley, propone *“asegurar una real coordinación funcional entre los Institutos de Formación Docente, entre éstos y las escuelas, y con las Universidades para lograr una formación profesional de calidad”*;

Que en el ámbito del Consejo Federal de Educación se aprobó la Resolución N° 24/07, en cuyo Anexo se definen los *“Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”*;

Que en los mismos se dispone que los distintos planes de estudio, cualquiera sea la especialidad o modalidad en que forman, deberán organizarse en torno a los campos básicos de conocimiento de la Formación General, la Formación Específica y la Formación en la Práctica Profesional;

Que, conforme al Anexo de dicha Resolución, la Formación en la Práctica Profesional se orienta *“al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos”*;

Que, asimismo, se destaca que dicho campo *“constituye un eje integrador en los diseños curriculares, que vincula los aportes de conocimientos de los otros dos campos, al análisis, reflexión y experimentación práctica en distintos contextos sociales e institucionales”*;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que, en este marco, se plantea la necesidad de fortalecer redes de formación a través del vínculo con las escuelas del nivel para el cual se prepara a los estudiantes de los Institutos de Formación Docente;

Que las redes entre institutos y escuelas deben asentarse sobre la base de proyectos consensuados y articulados, de los recursos y condiciones que las contengan, a partir de los cuales sean posibles experiencias de innovación y de experimentación en las cuales todas las instituciones y todos los sujetos involucrados en la red resulten beneficiados;

Que, del mismo modo, la Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I, plantea y caracteriza la relación de las instituciones que forman docentes y el Sistema Educativo, y propone la superación de los vínculos unidireccionales hacia políticas de articulación de los institutos formadores con las escuelas e instituciones durante la formación inicial de los docentes;

Que en dicha norma, además, se plantea que *“la articulación de las instituciones formadoras con las escuelas puede construirse en un doble sentido: por un lado, por lo que las escuelas aportan a la formación de los docentes y al funcionamiento de las instituciones formadoras; por el otro, por lo que el sistema formador puede aportar a las escuelas y a los docentes en ejercicio”*;

Que, por otra parte, la Resolución N° 72/08 CFE, en su Artículo 7°, señala que, en el marco de una organización democrática de las instituciones formadoras, *“se hace necesaria una articulación de instancias de vinculación efectiva y sistemática con el resto del sistema educativo, con el propio sistema formador, con las universidades y con los procesos de desarrollo social y cultural del territorio”*;

Que en el marco de la Resolución mencionada, este Organismo aprobó mediante la Resolución N° 2842/09 C.G.E. el Reglamento Orgánico Marco, a partir del cual las instituciones dependientes están llevando a cabo procesos de adecuación e implementación institucional de dicha norma;

Que en el Anexo I del citado Acuerdo Federal se recomienda incluir, en estrecha articulación a las regulaciones marco mencionadas, el Régimen Académico Marco y el Reglamento de Prácticas;

Que, en tal sentido, el Consejo General de Educación, aprobó el Régimen Académico Marco según Resolución N° 1066/09 C.G.E;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que es definición de esta gestión recuperar experiencias valiosas y propiciar procesos de concertación, como condición para la construcción de regulaciones integrales para el sistema formador en particular y para la Educación Superior en general;

Que desde la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Educación de Gestión Privada se han desarrollado acciones e instancias durante los años 2009 y 2010, con la participación de los institutos dependientes y las instituciones escolares y sus equipos directivos y docentes, en pos del fortalecimiento de las vinculaciones;

Que, a partir de dichos encuentros, se generaron y sistematizaron aportes que han sido recuperados en nuevas instancias de concertación política, técnica y académica durante 2011 con la participación de distintos actores, conducentes a la construcción de un reglamento de prácticas en el marco de las vinculaciones del sistema formador con las escuelas e instituciones asociadas, de aplicación para el conjunto de las instituciones provinciales;

Que esta regulación integral requiere, entre otras definiciones, el establecimiento de ámbitos de concreción, la caracterización y organización del campo de la formación en la práctica profesional en las carreras que se dictan en las instituciones formadoras, los equipos docentes del Campo y de las escuelas e instituciones asociadas, y sus responsabilidades;

Que, además, será preciso que cada una de las instituciones formadoras formule y desarrolle un proyecto de vinculación que reúna el/ las acta/s acuerdo intra e interinstitucionales, según corresponda, los proyectos de cada uno de los espacios y/o unidades curriculares del campo de la práctica, y una propuesta de formación que integre y tenga como destinatarios a los equipos directivos y docentes de las escuelas e instituciones asociadas;

Que en este proceso es necesario considerar la institucionalización de nuevas funciones que colaboren con el fortalecimiento de la formación en la práctica profesional de los estudiantes a través de redes de vinculación entre los institutos formadores y las escuelas e instituciones asociadas;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable informó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que tomado conocimiento la Titular del Organismo dispone el dictado del presente Instrumento Legal;

Que obra intervención de Secretaría General interesando el dictado de la presente;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Reglamento de prácticas en el marco de las vinculaciones del Sistema Formador con las escuelas e instituciones asociadas” que, como ANEXO I forma parte de la presente norma legal; el que se pondrá en vigencia a partir del 1° de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer la función de Coordinación de la práctica profesional, cuyo perfil y responsabilidades se estipulan en el Reglamento de prácticas en el marco de las vinculaciones del Sistema Formador con las escuelas e instituciones asociadas, aprobado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Implementar, a partir de la aprobación de la presente norma legal, la función de coordinación de la práctica profesional en los institutos dependientes de la Dirección de Educación Superior con una carga horaria de doce (12) horas cátedra semanales para los institutos que cuentan con hasta tres (03) carreras de formación docente activas, y dieciocho (18) horas cátedra para aquellos que cuenten con cuatro (04) o más carreras activas, conforme se detalla en el ANEXO II de esta norma.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la función de coordinación del campo de la formación en la práctica profesional será considerada de mayor jerarquía funcional en el marco de la normativa vigente y se accederá a la misma por elección del equipo docente a cargo de los espacios y /o unidades curriculares del campo de la práctica o, en su defecto, por falta de aspirantes, según el perfil requerido, por concurso designado por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los institutos formadores deberán formular y desarrollar un proyecto de vinculación, que deberá estar aprobado por la Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación de Gestión Privada, integrado por las Actas Acuerdo, los proyectos de cada uno de los espacios y/o unidades curriculares del campo de la práctica y una propuesta de formación, de acuerdo a lo estipulado en el punto V del Reglamento aprobado por la presente Resolución.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 6°.- Asignar un total de seis (06) horas cátedras de Nivel Superior a cada Instituto a los efectos de ser otorgadas por el Consejo Directivo u órgano análogo a el / los docente /s que desarrolle /n el Proyecto de Formación conforme se detalla en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Dejar aclarado que las horas asignadas, en el Artículo precedente, no serán computadas a los efectos del Régimen de Incompatibilidades.-

ARTÍCULO 8°.- Asignar a los directivos y docentes de las escuelas e instituciones asociadas que cumplimenten los requisitos de asistencia y evaluación de la propuesta de formación continua, con una duración de sesenta (60) horas reloj que integra el proyecto de vinculación, la bonificación correspondiente al puntaje de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9°.- Facultar a las rectorías de los institutos formadores a certificar las instancias de formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0461/07 CGE o la que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 10°.- Aprobar los modelos de Actas Acuerdo para los distintos ámbitos de concreción del Reglamento que figuran como ANEXO III de la presente.-

ARTÍCULO 11°.- Autorizar el destino de setecientos treinta y ocho (738) horas cátedra de Nivel Superior –Planta Temporaria– para la implementación del “Reglamento de prácticas en el marco de las vinculaciones del Sistema Formador con las escuelas e instituciones asociadas”.-

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.2 - PA.1/2/3/5 - SPA.1004/1020 - DTO.99 - UG.99.-

ARTÍCULO 13°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA.

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Reglamento de Prácticas en el marco de las vinculaciones del Sistema Formador con las escuelas e instituciones asociadas

I- Presentación	8
II- Ámbitos de Concreción	9
1- Ámbito de Gestión Política	9
2- Ámbito Intra e Interinstitucional	9
III- Ámbito de Aplicación	10
IV- La Práctica Docente en la Formación Inicial	10
1- Caracterización	10
2- Propósitos formativos	11
3-Organización	12
3.1- Características generales	12
3.2- Distribución de la carga horaria en el campo de la Práctica Profesional	13
3.3- Intervenciones de los estudiantes en la Práctica y Residencia	14
4- Evaluación y condición de cursado	16
5- Régimen de correlatividades	17
6- Equipos docentes del campo de la Formación en la Práctica Profesional	17
6.1- Equipo docente de la Práctica Profesional a nivel Instituto de Formación Docente	17
6.1.1-Integrantes	17
6.1.2- Responsabilidades	18
6.2-Coordinación del Campo de la Formación en la Práctica Profesional	18
6.2.1- Perfil Requerido	18
6.2.2- Mecanismo de acceso y duración en el desempeño	18
6.2.3- Responsabilidades	19
6.3- Equipo Docente Asociado de las escuelas e instituciones vinculadas al IFD	19
6.3.1- Integrantes	19



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

6.3.2- Responsabilidades de los Equipos Directivos	19
6.3.3- Responsabilidades de los Equipos Docentes	20
6.3.4- Responsabilidades de Equipo apoyo y orientación	20
V- Proyecto de Vinculación	20

Handwritten signature



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE LAS VINCULACIONES DEL SISTEMA FORMADOR CON LAS ESCUELAS E INSTITUCIONES ASOCIADAS

I- Presentación

Este Reglamento se encuadra en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9890, la Resolución N° 30/07 CFE, Resolución N° 24/07 CFE y N° 72/08 CFE en las que se establece la necesidad de fortalecer las vinculaciones del Sistema Formador a través de la cooperación académica en el marco de una nueva institucionalidad.

Dichas normas impulsan y disponen políticas de fortalecimiento de las relaciones entre los Institutos de Formación Docente y los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo para los que forman docentes, con la participación de los distintos actores sociales que constituyen las comunidades educativas y las organizaciones del contexto.

El presente Reglamento, en tal sentido, tiene como propósito establecer un conjunto de medidas para la regulación del campo de la formación en la práctica profesional en los Institutos de Formación Docente de la Provincia y, además, fortalecer las relaciones necesarias con las escuelas, instituciones y organizaciones durante el proceso de formación inicial de los docentes en pos de crear espacios de trabajo en conjunto, combinando la investigación en y de las prácticas pedagógicas, el acompañamiento pedagógico a las escuelas y la formación continua.

En el escenario actual es preciso fomentar el desarrollo de acciones, producciones y experiencias pedagógicas que viabilicen la construcción de redes articuladas de formación que recuperen lo que las escuelas u otras instituciones, y sus equipos, aportan a la formación de docentes, a la organización y al funcionamiento de las instituciones formadoras, y lo que éstas pueden aportar a aquéllas y a sus comunidades.

Las redes y vinculaciones posibilitan la articulación con otras instituciones sociales y educativas con las cuales será posible construir un Proyecto de Vinculación complejo, multisectorial y plural, que se concrete en diferentes ámbitos complementarios entre sí e involucre mayores niveles de compromiso compartido.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Estos procesos colaboran con la mejora de la formación inicial de los docentes, lo que implica, por un lado, asumir la responsabilidad por los aprendizajes de los alumnos y las alumnas de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y, por otro, concretar la enseñanza como una práctica social que trasciende el espacio escolar, como un proceso de construcción comunitaria y contextualizada.

Este Reglamento, finalmente, es la resultante de un proceso de construcción participativa entre la Dirección de Educación Superior y las distintas Direcciones de Nivel del Consejo General de Educación, los Institutos de Formación Docente y las Escuelas e Instituciones Asociadas a través de la consulta, el debate, los aportes generados en encuentros provinciales y regionales, buscando avanzar sobre alternativas de transformación de los vínculos entre las instituciones involucradas en la formación de docentes.

II- Ámbitos de concreción

1. *Ámbito de Gestión Política*

Este ámbito se configura en dos niveles complementarios: Provincial, con la participación de la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Educación de Gestión Privada y las Direcciones de Nivel del Consejo General Educación, a través de la celebración de Actas Acuerdos que posibilitarán explicitar los propósitos de las acciones conjuntas y establecer compromisos de acción; y un segundo nivel Departamental que se concreta también en la celebración de Actas Acuerdos en las que se definirán los criterios de selección y distribución de las escuelas e instituciones asociadas a los Institutos de Formación Docente y, de este modo, validar y acompañar los procesos de vinculación. En este Nivel, las Direcciones Departamentales de Escuelas posibilitarán la participación de los equipos de supervisión de los distintos Niveles y Modalidades dependientes.

2. *Ámbito Intra e Interinstitucional*

Este ámbito se integra por los Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal y Gestión Privada, dependientes del Consejo General de Educación, y las Escuelas, Instituciones, organizaciones y asociaciones del contexto inmediato y sus equipos, y se materializa en el Proyecto de Vinculación, mediante el cual se asumirán experiencias de colaboración y de



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

asociación entre instituciones y sujetos de los campos académico, educativo, cultural y social, durante el proceso de formación inicial de los docentes. Para tal fin también se celebrarán Actas Acuerdos.

III- **Ámbito de Aplicación**

Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes del Consejo General Educación.

IV- **La Práctica Docente en la Formación Inicial**

1. **Caracterización**

Describir la constitución del campo de la Formación en la Práctica Profesional en el Sistema Formador implica abordar los espacios o unidades curriculares que lo componen desde una perspectiva relacional, de trama constituida-constitutiva de múltiples dimensiones, escalas y elementos. Las dimensiones son culturales, sociales, políticas, pedagógicas mientras que las escalas que tienen que ver con los múltiples escenarios en que se despliegan y entrecruzan políticas nacionales, provinciales y federales; interpelaciones y demandas socio-comunitarias, institucionales y áulicas. Todos estos aspectos configuran este tejido complejo en el que interactúan sujetos, currículas, organizaciones, saberes, tiempos, procesos de aprendizajes y de enseñanza, entre otros.

Se asume la idea de *práctica docente* en el sentido que plantea Elena Achili (2000: 23), como la “...*práctica desarrollada por sujetos cuyo campo identitario se construye alrededor de procesos fundantes del quehacer educativo como son los procesos de enseñanza y aprendizaje... que suponen determinados procesos de circulación de conocimientos*”, e implica “...*un conjunto de actividades, interacciones, relaciones que configuran el campo laboral del sujeto maestro o profesor en determinadas condiciones institucionales y sociohistóricas.*” (Achili, 2000: 23)

La Resolución N° 24/07 CFE define la organización de los planes de estudio de la formación inicial en tres campos de conocimiento, entre ellos, el Campo de la Formación en la Práctica profesional, *orientada al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

instituciones educativas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos.

La formación inicial tiene una importancia sustantiva, ya que genera las bases para la intervención estratégica, en sus dimensiones política, socio-cultural y pedagógicas, en las escuelas y en la enseñanza en las aulas. En la mencionada resolución se afirma que *la formación inicial de los docentes requiere ser pensada e impulsada en función de estas claves, fortaleciendo el compromiso con estos valores y la responsabilidad por los logros de aprendizaje en las escuelas.*

En este marco, es preciso otorgar centralidad a la enseñanza en el campo en relación directa con los aprendizajes de los sujetos, en la complejidad de las instituciones del sistema educativo y sus contextos; instituyendo espacios de reflexión, conflicto y de ruptura, para generar situaciones de construcción de experiencia docente.

Categorías como *formación, práctica, sujetos, experiencia, narrativa, interdisciplinariedad, institución, educación*, configuran una trama que posibilita a los estudiantes de formación docente reflexionar y actuar en y sobre los espacios de Práctica y Residencia, que promuevan la apropiación crítica y el desarrollo de propuestas innovadoras de enseñanza.

2. Propósitos formativos

- a) Reconocer y transitar diferentes experiencias de práctica docente en distintos contextos sociales, culturales y educativos.
- b) Fomentar posicionamientos teóricos y metodológicos, plurales y flexibles, que articulen el trabajo del campo de la práctica con la teoría desde una mirada macro y micro social.
- c) Propiciar formas de intervención graduales en distintos aspectos de la práctica docente.
- d) Diseñar e implementar propuestas didácticas desde una perspectiva interdisciplinaria.
- e) Documentar los recorridos y reflexiones sobre la praxis docente a través de narrativas y producciones académicas.
- f) Posibilitar espacios institucionales e interinstitucionales, con la participación de estudiantes, equipos de supervisión, directivos y docentes, de encuentro, integración, reflexión, autoreflexión formativa en los que se aborden distintas problemáticas y tensiones de las acciones realizadas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3. Organización

3.1- Características Generales

Durante la formación inicial los estudiantes realizan actividades de campo (de observación, participación y cooperación en las escuelas y la comunidad, incluyendo la sistematización y análisis de las informaciones relevadas), así como en situaciones didácticas prefiguradas en el aula del Instituto (estudio de casos, análisis de experiencias, microclases) y se incrementa progresivamente en prácticas pedagógicas en las aulas, culminando en la Residencia pedagógica integral.

En la Provincia de Entre Ríos coexisten diferentes planes de estudios, cada uno con sus especificidades en cuanto al trayecto formativo que los / las estudiantes deben recorrer.

En el Decreto N° 1631/01 M.G.J. se establece que la formación en la práctica se desarrollará en diversos espacios curriculares: *El Taller de Investigación Educativa, la Práctica Profesional y la Residencia.*

Desde el trabajo articulado en estos espacios curriculares, se torna necesario organizar la carga horaria presencial, para el trabajo bajo el formato de seminario-taller en el Instituto de Formación Docente, como condición y sostenimiento del ingreso, y la intervención en las escuelas e instituciones asociadas.

Los talleres se configuran en espacios de construcción de trabajo docente, a través de la incorporación progresiva del estudiante al contexto socio-cultural y escolar, en las distintas instancias de la propuesta curricular institucional.

La Práctica, en sus diferentes instancias, permitirá a los / las estudiantes articular la teoría y la práctica, y la construcción de variadas herramientas conceptuales para la intervención pedagógica-didáctica, desde el trabajo integrado en los tres Trayectos Formativos (Trayecto Básico Común, Trayecto Especifico, Trayecto Disciplinar).

En las Resoluciones N° 5420 /08 CGE, N° 3425 /09 CGE, N° 295/10 CGE, N° 296 /10 CGE, N° 297 /10 CGE y N° 298 /10 CGE, mediante las cuales se aprueban los nuevos Diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Especial, Artes Visuales y Música; la Práctica Docente es el eje integrador de la

ap



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

propuesta de Formación Inicial, en ella convergen los Campos de la Formación General y de la Formación Específica.

El Campo de la Formación en la Práctica Profesional se expone como el recorrido que comprende una serie de problematizaciones que configuran un espacio de reflexión - acción del trabajo docente, entendido en sus múltiples dimensiones: histórico, social, cultural, institucional, pedagógico y político.

Los espacios de la Práctica I, II, III y IV posibilitan cuestionar e interrogar los saberes, lo cual implica un diálogo permanente con los textos y con la actualidad del campo profesional acerca de las prácticas docentes y pedagógicas en situaciones áulicas, institucionales y comunitarias.

Para el trabajo en estos espacios, se organiza la carga horaria teniendo en cuenta horas presenciales en el Instituto de Formación Docente, y horas para las observaciones e intervenciones en las escuelas o instituciones asociadas.

Es importante destacar que la Residencia, en los Diseños Curriculares, adopta el formato de ateneos interdisciplinarios que contemplan distintas instancias: recuperación de los itinerarios de la práctica, selección de emergentes de la Práctica, profundización bibliográfica y consulta de especialistas en las temáticas, etc.

En el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación aprobado por Resolución N° 259/10 CGE, el Campo de la Práctica posibilita un recorrido de los estudiantes por los distintos Niveles del Sistema Educativo y la formación docente para los mismos; habilita un proceso que articula contextos, roles, sujetos, aprendizajes, historias, propicia una mirada compleja e integradora del Sistema Educativo y, por ende, de la enseñanza.

3.2- Distribución de la carga horaria en el Campo de la Práctica Profesional

Es de importancia que, a lo largo del trayecto formativo, los / las estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de construir aprendizajes en distintos ámbitos y con distintos sujetos. Se deberá considerar la siguiente distribución de la carga horaria total.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Distribución de la carga horaria del campo de la Práctica	Contextos de ubicación las escuelas e instituciones asociadas
10% - 15%	Contextos Rurales
15 % - 20%	Contextos no Formales
20% - 25%	Contextos periurbanos
30% - 40%	Contextos urbanos

La carga horaria en contextos rurales podrá incrementarse hasta el 50% en los Profesorados de Educación Primaria e Inicial

En consonancia con lo que establece la Resolución N° 24/07 CFE, el número de escuelas con las que se vincule en redes sistemáticas y articuladas dependerá de la matrícula de cada Instituto Superior, de acuerdo a los siguientes rangos:

Matrícula promedio de estudiantes por Instituto	Número de Escuelas e instituciones asociadas ¹
10-20	1 ó 3
21-40	3 ó 4
41-60	4 ó 5
61-80	5 ó 6
81-100	6 ó 7

3.3- Intervenciones de los estudiantes en la Práctica y Residencia

Las intervenciones son instancias para que los / las estudiantes, desde el inicio de la carrera, puedan insertarse en la red de relaciones complejas del ámbito educativo e institucional; que les permitan relacionar y reconstruir los conocimientos que se van construyendo en el cursado de los diferentes espacios o unidades curriculares, dándoles sentido como saberes situados, y puedan ir asumiendo criterios de práctica docente.

¹ El número de escuelas podrá incrementarse según necesidades institucionales



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Las siguientes acciones pueden realizarse de manera individual o en pareja pedagógica, según sean los acuerdos establecidos por el equipo de práctica; en cada una de las intervenciones se estipula un porcentaje de horas que deberán considerarse sobre el total de la carga horaria del campo de la práctica:

a) Observación y registro (7% - 10 % de las horas)

Realizar observaciones y registros de la institución y del aula en particular consiste en la elaboración del “estado de situación” del grupo o destinatarios; el / la estudiante puede leer e interpretar la clase como “un texto”, lo que facilitará la selección de materiales, el diseño contextualizado del proyecto didáctico, la enseñanza, el análisis de los aprendizajes y la evaluación.

b) Ayudantía docente (10%- 20%)

El / la estudiante desde este rol podrá mediar en la transmisión y recuperación de conceptos, desarrollo de ejercicios, talleres bajo la guía y supervisión directa de el/la docente responsable. La intervención no se limita a un momento específico de la clase sino que puede extenderse durante todo el transcurso de la misma.

El trabajo en conjunto entre docente y ayudante orienta la comunicación hacia la horizontalidad y promueve la integración y consolidación del grupo de trabajo dentro del aula, abriendo la posibilidad a la construcción de experiencia pedagógica.

c) Prácticas intensivas (30% - 40%)

Las instancias anteriores brindarán herramientas a los estudiantes para que puedan hacerse cargo de la clase, y a partir de reconocer su historia, particularidades, necesidades y procesos diseñarán un proyecto didáctico que desarrollarán en un tiempo determinado acorde a la carga horaria de la unidad curricular.

d) Profundización de saberes u orientación a los alumnos y alumnas en instancias extra-clase (7% - 10%)

Este tipo de actividad debe ser planificada y considerada como parte del proceso de la formación en la práctica.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

e) Intervención en otros roles como bibliotecario y / o preceptor Maestro /a Orientador /a Integrador

(7% - 10 %)

Este tipo de intervención considerará también los ítems anteriores, realizándose el seguimiento correspondiente.

Es preciso que desde este rol de Maestra /o Orientador / a Integrador se revisen las siguientes Resoluciones N° 0978/06 CGE; N° 4611/01CGE 0600/08 CGE de manera de garantizar que las intervenciones se encuadren dentro de la normativa vigente.

f) Experiencias Pedagógicas en el Primer año del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria (7% - 10 %)²

Destinado a estudiantes del Profesorado de Educación Primaria con el fin que tengan una aproximación e intervención a las instituciones del nivel, ya que constituye también su campo laboral. Se deberá considerar los ítems anteriores.

4. Evaluación y condición de cursado

Los requisitos de evaluación y calificación serán de acuerdo con la Resolución N° 1066 /09 CGE que aprueba el Régimen Académico Marco (RAM).

La práctica y residencia sólo se cursará bajo las condiciones de alumno regular. Solo pueden optar por la condición de libre en el campo de la Formación General³ con unidades curriculares que adoptan el formato de asignatura.

Los /las estudiantes regulares pueden acreditar por: promoción directa, examen final y otras modalidades según lo establece la resolución mencionada.

El formato seminario-taller habilita a que los procesos e instancias de evaluación que se construyan recuperen la complejidad de las prácticas pedagógicas, generando modos de aprendizaje reflexivo, de trabajo en equipo, asumiendo responsabilidades individuales y

² En el resto de los profesorados este porcentaje se distribuiría entre las ayudantías y prácticas intensivas

³ En los Profesorados de Educación Primaria e Inicial



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

grupales. Resulta relevante el acompañamiento y los aportes sistemáticos, por parte del profesor a cargo de los espacios de práctica, respecto a los procesos e intervenciones que realicen los estudiantes en pos de mejorar las prácticas docentes.

Según la Resolución N° 544/09 CGE que aprueba el Plan de Estudio del Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base, el régimen de cursado y aprobación de las asignaturas del campo de la Práctica Profesional se realizará en trayectos diferenciados en función de la experiencia docente de los cursantes.

5. Régimen de Correlatividades

En referencia al Régimen de correlatividades de los espacios o unidades curriculares que integran el campo de la Formación en la Práctica Profesional, se ajustará al sistema establecido en los Diseños Curriculares Institucionales en el marco de los Lineamientos Curriculares aprobados Decreto N°1631/01 M.G.J. o la/s norma/s que lo reemplace/n en el futuro; y a los Diseños Curriculares aprobados por mediante Resoluciones N° 5420 /08 CGE, N° 3425 /09 CGE, N° 295/10 CGE, N° 296 /10 CGE, N° 297 /10 CGE y N° 298 /10 CGE, N° 544 /09 CGE.

6. Equipos docentes del campo de la Formación en la Práctica Profesional

La conformación de equipos de trabajo posibilita asumir compromisos colectivos para la reflexión e indagación y transformación de las prácticas docentes, se reconocen las responsabilidades compartidas y diferenciadas de cada uno y posibilita la coexistencia de diferentes posicionamientos teóricos, metodológicos y pedagógicos.

6.1- Equipo Docente de la Práctica Profesional, a nivel Instituto de Formación Docente

6.1.1-Estará integrado por:

- a) Los / as docentes a cargo de los espacios curriculares de Práctica Profesional, Práctica Docente y Residencia.
- b) Coordinador /a de la práctica. Dependerá de la Secretaría Académica o Regente o Vicerrector o Rector de acuerdo a la planta funcional del Instituto de Formación Docente.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

6.1.2- Responsabilidades

- a) Contribuir a la construcción del Proyecto de Vinculación del Instituto con las escuelas e instituciones asociadas.
- b) Acordar la distribución de la carga horaria semanal y las distintas modalidades de intervención a cumplimentar por los / las estudiantes en las instancias curriculares de práctica docente y residencia.
- c) Participar en las reuniones de articulación convocadas por la Secretaría Académica entre los espacios y /o unidades curriculares de los Campos de la Formación General y de la Formación Específica.
- d) Acordar los criterios para la organización y la planificación de los espacios de práctica y / residencia en el marco del Proyecto de Vinculación.
- e) Acompañar institucional e interinstitucionalmente a los estudiantes y docentes de las escuelas e instituciones asociadas desde el inicio y durante todo el proceso de la práctica y la residencia.
- f) Establecer criterios de evaluación y modos de aprobación final de los / las estudiantes.

6.2- Coordinación del campo de la Formación en la Práctica Profesional

6.2.1-Perfil requerido:

- a) Profesor en Ciencias de la Educación o títulos homólogos.
- b) Desempeño no inferior a dos (02) años académicos en espacios y/o unidades curriculares de práctica y residencia.
- c) Contar con una antigüedad de cuatro (04) años en el Nivel Superior.

6.2.2-Mecanismo de acceso y duración en el desempeño

- a) El acceso a la coordinación del campo de la formación en la Práctica Profesional será por elección directa de los docentes que forman el equipo del Instituto y con una duración de dos (02) años académicos con posibilidades de reelección. En el caso de no contar con docentes con el perfil requerido se convocará a concurso público tal como se establece para la designación por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.
- b) La organización, desarrollo y supervisión del acto eleccionario estará a cargo de la Secretaria Académica y / o el Consejo Directivo.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

6.2.3- Responsabilidades

- a) Elaborar e implementar la propuesta de formación que integra el Proyecto de Vinculación, junto con otros integrantes del equipo docente, bajo el acompañamiento de la Secretaría Académica y/o el Equipo Directivo.
- b) Desarrollar encuentros sistemáticos, concertados con la Secretaría Académica y/o el Equipo Directivo, para la construcción de acuerdos con los Equipos de Supervisión, directivos y docentes de las escuelas asociadas, organizaciones vinculadas al Instituto y los docentes del Campo.
- c) Proponer al Secretario Académico los criterios para la organización del trabajo del campo en general y de los espacios / unidades curriculares en particular.
- d) Promover la construcción de acuerdos con los docentes a cargo de las distintas unidades o espacios curriculares que componen el campo y /o trayecto de la formación en la práctica profesional en torno a los modos de intervención y criterios de evaluación de los estudiantes.
- e) Propiciar, junto a la Secretaría Académica y/o el Equipo Directivo, encuentros de trabajo entre los profesores de la Formación General, Formación Específica y los profesores del campo y /o trayecto de la Formación en la Práctica.
- f) Elaboración y presentación de informes semestrales sobre el desarrollo del Proyecto de Vinculación.

6.3 - Equipo Docente Asociado de las escuelas e instituciones vinculadas al IFD

6.3.1-Estará integrado por:

- a) Equipos Directivos de las escuelas y/o Responsables de instituciones asociadas.
- b) Equipos Docentes Asociados y/o Agentes Asociados.
- c) Equipos de apoyo y Orientación (SAIE, EOE)
- d) Equipo de Supervisores.

6.3.2- Responsabilidades de los Equipos Directivos

- a) Participar en las distintas instancias de desarrollo del Proyecto de Vinculación.
- b) Posibilitar tiempos y espacios de trabajo en la institución.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

c) Propiciar redes de comunicación entre la institución y el Instituto de Formación Docente.

d) Promover el desarrollo de experiencias pedagógicas valiosas para los / las estudiantes.

6.3.3- Responsabilidades de los Equipos Docentes

a) Orientación respecto al proyecto de trabajo y a diversos aspectos de la vida institucional.

b) Participación en entrevistas, reuniones con los profesores de Práctica y Residencia y los / las estudiantes.

c) Orientación en relación al acceso a documentos y materiales didácticos.

d) Asignación de los temas de los proyectos áulicos con la necesaria anticipación.

e) Acompañamiento y supervisión de los proyectos pedagógicos de los estudiantes para su implementación.

f) Formarse para el ejercicio activo y significativo de este nuevo rol de docente asociado.

g) Participar de acciones organizadas por los Institutos de Formación en el marco de la propuesta de formación continua.

h) Elaborar consideraciones y observaciones de cada una de las intervenciones de los estudiantes (ayudantías, prácticas intensivas, etc.).

6.3.4- Responsabilidad de los Equipo de apoyo y orientación

Acompañar la construcción de las propuestas didácticas de los /las estudiantes, facilitando la información necesaria para que las mismas sean acordes a la realidad institucional.

V- Proyecto de Vinculación

1- La co-construcción de un proyecto permite la interacción social, brindando la posibilidad de pensar y habilitar otras prácticas de intervención que faciliten el encuentro para la reflexión y el pensamiento complejo, promoviendo la construcción de saberes sobre la praxis docente en diferentes espacios y contextos educativos.

El Proyecto de Vinculación es la síntesis de los ámbitos de Gestión Política Provincial y Departamental, e intra e interinstitucional. Este Proyecto será elaborado por el Instituto de Formación Docente en estrecha articulación con la Dirección Departamental de Escuelas y los



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Equipos de Supervisión de los Niveles y/o Modalidades que correspondan, las instituciones, escuelas, organizaciones ya que supone un trabajo antes, durante y a posteriori de las intervenciones de los / las estudiantes. Debe contener los siguientes componentes:

- a) Actas Acuerdos.
- b) Propuesta de Formación acorde a lo establecido en la Resolución N° 0461/07 CGE o la que la reemplace en el futuro.
- c) Proyectos de cada una de las unidades curriculares del Campo de la Formación en la Práctica Profesional.
- d) Seguimiento y evaluación del Proyecto.

2-Para la consideración y aprobación del Proyecto de Vinculación se presentará al Consejo Directivo u órgano análogo de la Institución, siendo remitido luego por la Rectoría, a la Dirección Departamental de Escuelas y por su intermedio a la Dirección de Educación Superior o Dirección de Educación Privada según corresponda.

3- Proyecto de las unidades curriculares institucionales

Los proyectos de cátedra se elaborarán teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en el equipo del campo de la Formación en la Práctica Profesional, previendo la articulación entre las experiencias-intervenciones de los estudiantes en las instituciones, los desarrollos teóricos, las narrativas, reflexiones y ateneos interinstitucionales.

Definir un proyecto de acción implica establecer los propósitos, explicitar el o los posicionamientos teóricos y epistemológicos desde los cuales se plantea la propuesta, como así también la metodología y los recursos a utilizar.

Resulta necesario delimitar las obligaciones y derechos de los / las estudiantes con relación a la asistencia, actividades a cumplimentar, tiempos y características para la presentación de las mismas, las modalidades de intervención, etc., como así también las responsabilidades del equipo docente y/o del docente en el acompañamiento durante las instancias previas, durante y a posteriori de las intervenciones de los / las estudiantes, en articulación con los equipos docentes de las escuelas, instituciones y organizaciones asociadas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Es importante que el equipo, junto a la coordinación del campo, posibiliten la participación de los / las estudiantes en alguna /s instancia /s del proceso de definición de los proyectos para cada uno de los espacios o unidades curriculares, otorgando valor formativo a estas intervenciones.

Los Proyectos que se elaboren tendrán que posibilitar que los / las estudiántes revisen la normativa vigente para el nivel para el cual se forman, entre las que se encuentran Resolución N° 2421/09 CGE, Resolución N° 3945/10 CGE, Resolución N° 1582/11 CGE, entre otras.

La evaluación es otro punto a considerar, por ello es importante que el equipo de práctica del Instituto de Formación Docente defina también cuales van ser los modos que asumirá la evaluación y acreditación de los / las estudiantes, los motivos que llevarían a extender y /o suspender una práctica o residencia serán consensuados por el equipo de Práctica.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Coordinador de Prácticas en carreras de Formación Docente

	Institutos de Formación Docente	Departamento	Cantidad de carreras	Horas cátedra según número de carreras	Horas cátedra para Proyecto de Formación
1	Esc. Normal Sup. " Dr. Luís Cesar Ingold"	Colón	3	12 hs	6 hs
2	Escuela Normal Sup. "República Oriental del Uruguay"	Colón	5	18 hs	6 hs
3	Instituto Sup. del Profesorado de Tecnología	Concordia	3	12 hs	6 hs
4	Instituto Superior de Especialidades de la Educación Física	Concordia	1	12 hs	6 hs
5	Instituto Superior en Ciencias Sociales	Concordia	3	12 hs	6 hs
6	Escuela Secundaria y Superior "Cesáreo Bernaldo de Quirós"	Concordia	2	12 hs	6 hs
7	Profesorado de Educación Primaria y Educación Especial	Concordia	2	12 hs	6 hs
8	Escuela Normal Sup. "Domingo F. Sarmiento"	Concordia	4	18 hs	6 hs
9	Instituto Superior de Diamante	Diamante	2	12 hs	6hs
10	Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari"	Diamante	1	12 hs	6 hs
11	Instituto Superior de Formación Docente "Paulo Freire"	Diamante	2	12 hs	6 hs
12	Instituto de Formación Docente	Federación	3	12 hs	6 hs
13	Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Luis Arienti"	Federal	1	12 hs	6hs

Qpo



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

	Institutos de Formación Docente	Departamento	Cantidad de carreras	Horas cátedra según número de carreras	Horas cátedra para Proyecto de Formación
14	Escuela Normal Superior "Ramón de la Cruz Moreno"	Feliciano	2	12 hs	6 hs
15	Profesorado de Artes Visuales "Roberto Sciutto"	Gualeguay	1	12 hs	6hs
16	Instituto de Enseñanza Sup. "Dr. Luis. E. Leloir"	Gualeguay	6	18 hs	6hs
17	Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Ernesto Bavio"	Gualeguay	5	18 hs	6 hs
18	Escuela Normal Superior "Olegario V. Andrade"	Gualeguaychú	1	12 hs	6 hs
19	E.E.T. N° 2 "Pbro José María Colombo"	Gualeguaychú	1	12 hs	6 hs
20	Instituto de Formación Docente y Técnica Superior	Gualeguaychú	1	12 hs	6 hs
21	Instituto de Enseñanza Superior "María Inés Elizalde"	Gualeguaychú	6	18 hs	6hs
22	Instituto de Formación Docente	Islas del Ibicuy	1	12 hs	6 hs
23	Instituto de Educación Superior Santa Elena	La Paz	1	12 hs	6 hs
24	Escuela Secundaria y Superior "José Manuel de Estrada"	La Paz	3	12 hs	6 hs
25	Instituto de Formación Docente Continua N° 715	La Paz	5	18 hs	6 hs
26	E.E.T N°1 de Nivel Medio y Superior	Nogoyá	1	12 hs	6 hs
27	Escuela Normal Sup. "Dr. Antonio Sagarna"	Nogoyá	2	12 hs	6 hs
28	Instituto Superior de Formación Docente	Paraná	2	12 hs	6 hs
29	Instituto de Enseñanza Sup. "M. R Nasario Lapalma	Paraná	1	12 hs	6 hs
30	Escuela Normal Superior	Paraná	2	12 hs	6 hs

[Handwritten signature]



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

	Institutos de Formación Docente	Departamento	Cantidad de carreras	Horas cátedra según número de carreras	Horas cátedra para Proyecto de Formación
31	Escuela Secundaria y Superior " Cesáreo Bernaldo Quirós"	Tala	3	12 hs	6 hs
32	Instituto Superior de Formación Docente	Tala	1	12 hs	6 hs
33	Escuela Secundaria y Superior N° 4 "Dr. Julio Ossola"	Tala	3	12 hs	6 hs
34	Esc. Normal Sup. en Lenguas Vivas "Mariano Moreno"	Uruguay	4	18 hs	6 hs
35	Escuela Sec. ySup. "Dr. Raúl Trucco"	Victoria	1	12 hs	6 hs
36	Escuela Municipal de Música "J.J. Urquiza"	Victoria	1	12 hs	6 hs
37	Esc. Normal Sup. "Osvaldo Magnasco"	Victoria	5	18 hs	6hs
38	Esc. Normal Superior "M. Leguizamón	Villaguay	5	18 hs	6 hs
	Total de horas			510	228
	Total				738

epo



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III

ACTA -ACUERDO

En la ciudad de.....a los.....días.....del mes de.....de.....el/la Director/a de Educación....., el/la Director/a de Educación Superior..... y/o el/la Directora de Educación de Gestión Privada.....convienen en celebrar el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETIVOS GENERALES

El presente Acta Acuerdo tiende a lograr, a través de la cooperación, los siguientes objetivos generales:

- a) Contribuir a la mejora de la Formación Inicial de los docentes para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
- b) Fortalecer los vínculos entre las Direcciones de Educación del Consejo General de Educación y las instituciones dependientes, a través de encuentros de formación y reflexión entre los docentes de los niveles del sistema educativo de la provincia de Entre Ríos.
- c) Promover la construcción de redes de intercambio entre las Direcciones.
- d) Propiciar espacios de formación docente continua y desarrollo profesional entre los actores de las instituciones dependientes.

SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Generar las condiciones necesarias para la concreción de encuentros sistemáticos entre los actores de las instituciones dependientes de cada uno de los Niveles.
- b) Posibilitar que los estudiantes de las carreras de Formación Docente puedan realizar sus prácticas en las instituciones dependientes del Consejo General de Educación.
- c) Contribuir a la socialización de experiencias de los Niveles Educativos.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

d) Facilitar la construcción de acuerdos interinstitucionales con la participación de los IFD, las Escuelas e Instituciones Asociadas y Direcciones Departamentales de Escuelas, dependientes del Consejo General de Educación.

TERCERA

Son responsabilidades de la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Educación de Gestión Privada asistir técnicamente a las instituciones y actores que así lo requieran.

CUARTA:

Este Acta tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente Acta en dos (02) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

MODELO DE ACTA -ACUERDO A NIVEL DEPARTAMENTAL

De los criterios de selección y distribución de las escuelas

En la ciudad de.....a los.....días.....del mes.....de.....
el/la Director/a Departamental de Escuelas y Equipo de Supervisión de los distintos niveles y modalidades.....y los / las Rectores /as del Instituto de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada.....convienen en celebrar el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETIVOS GENERALES

El presente Acta Acuerdo tiende a lograr a través de la cooperación los siguientes objetivos generales:

- a) Contribuir a la mejora de la Formación Inicial de los docentes para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
- b) Fortalecer los vínculos entre los Institutos de Formación Docente y las Instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades del departamento a través de encuentros de formación y reflexión.
- c) Propiciar espacios de formación docente continua y desarrollo profesional entre los actores de las instituciones dependientes.

SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Contribuir a la socialización de experiencias de los Niveles Educativos.
- b) Promover la construcción de redes de intercambio entre los Institutos de Formación Docente y las escuelas e instituciones asociadas en torno a la formación inicial de los estudiantes.
- c) Posibilitar que los estudiantes puedan realizar sus prácticas en instituciones dependientes del Consejo General de Educación
- d) Facilitar la elaboración de acuerdos interinstitucionales con la participación de los IFD, las Escuelas e Instituciones Asociadas y Direcciones Departamentales de Escuelas dependientes del Consejo General de Educación.

CPD



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

TERCERA

Los Institutos de Formación Docentes tendrán la atribución de establecer acuerdos interinstitucionales con instituciones y/o asociaciones no formales que no dependan de la Dirección Departamental de Escuelas y/o con los Organismos que correspondan.

CUARTA

Los criterios generales de selección de las escuelas contemplarán la necesaria variedad de experiencias que la formación en la práctica profesional de los estudiantes requiere así como los aportes que la relación supone para las escuelas. Dichos criterios serán:

- a) Matrícula de alumnos que posibilite una trayectoria formativa que le signifique al estudiante del profesorado el diseño y la práctica con grupos grandes, medianos y pequeños.
- b) Disponibilidad manifiesta de los docentes para comprometerse en un trabajo conjunto con los Institutos de Formación Docente.
- c) Contextos (escuelas urbanos, periurbanos y rurales) de las escuelas e instituciones asociadas.
- d) Experiencias de trabajo colaborativo con el Nivel Superior (solicitando información sobre este aspecto a los Institutos de Formación Docente).

QUINTA

La distribución de las escuelas e instituciones asociadas para el trabajo con los Institutos de Formación Docente se realizará considerando los criterios de selección mencionados precedentemente. Se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios de distribución:

- a) Cantidad de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada y carreras de formación docente.
- b) Matrícula total de estudiantes en condiciones de realizar la práctica y residencia.
- c) Cantidad y ubicación de escuelas e instituciones asociadas.
- d) Organización de los turnos de las escuelas e instituciones asociadas (mañana, vespertino y nocturno).

Go



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

SEXTA

Se deja expresa constancia que la suscripción de este Acta Acuerdo, no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdos similares con otras Instituciones, que persigan los mismos fines. En este supuesto, las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

SEPTIMA:

Las partes firmantes se comprometen a resolver directamente a través del diálogo entre ellos, o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas.

OCTAVA:

En el caso de los Institutos de Formación Docente de Gestión Privada todo acuerdo entre partes debe estar refrendado por el/la Apoderado/a Legal como referente máximo de la institución.

NOVENA:

Este Acta tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente Acta en dos (02) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ACTA ACUERDO A NIVEL INTRA E INTERINSTITUCIONAL

Institutos Formación Docente de Gestión Estatal y Escuelas e Instituciones Asociadas

En la ciudad de.....a los.....días.....del mes deel/la Rector/a del Instituto.....y el / la Director/a de la Escuela /Institución.....⁴ convienen en celebrar el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETIVOS GENERALES

.....
.....
.....

SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

.....
.....
.....

TERCERA

Líneas de acción conjunta:

Construcción y desarrollo conjunto del Proyecto de Vinculación

CUARTA

Responsabilidades académicas de cada una de las partes involucradas.

I-Responsabilidades del Equipo Docente de la Práctica Profesional IFD

a) Contribuir a la construcción del Proyecto de Vinculación del Instituto con las escuelas e instituciones asociadas.

⁴ En el caso de que el acuerdo se establezca con una escuela de gestión privada el mismo deberá ser refrendado por el / la Apoderado/a Legal de la escuela asociada.

Upo



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- b) Acordar la distribución de la carga horaria semanal y las distintas modalidades de intervención a cumplimentar por los estudiantes en las instancias curriculares de práctica docente y residencia.
- c) Participar en las reuniones de articulación convocadas por la Secretaría Académica entre los espacios y /o unidades curriculares de los Campos de la Formación General y de la Formación Específica y de los Trayectos Básico común y Específico.
- d) Acordar los criterios para la organización y la planificación de los espacios de práctica y residencia en el marco del Proyecto de Vinculación.
- e) Acompañar institucional e interinstitucionalmente a los / las estudiantes y docentes de las escuelas e instituciones asociadas desde el inicio y durante todo el proceso de la práctica y la residencia.
- f) Establecer criterios de evaluación y modos de aprobación final de los / las estudiantes.

II-Responsabilidades de la coordinación del campo de la Formación en la Práctica Profesional

- a) Elaborar e implementar el Proyecto de Vinculación con el acompañamiento de la Secretaría Académica y/o el Equipo Directivo.
- b) Desarrollar encuentros sistemáticos, concertados con la Secretaría Académica y/o el Equipo Directivo, para la construcción de acuerdos con los Equipos de Supervisión, directivos y docentes de las escuelas asociadas, organizaciones vinculadas al Instituto y los docentes del Campo.
- c) Proponer al Secretario Académico los criterios para la organización del trabajo del campo en general y de los espacios / unidades curriculares en particular.
- d) Promover la construcción de acuerdos con los docentes a cargo de las distintas unidades o espacios curriculares que componen el campo y /o trayecto de la formación en la práctica profesional en torno a los modos de intervención y criterios de evaluación de los estudiantes.
- e) Propiciar, junto a la Secretaría Académica y/o el Equipo Directivo, encuentros de trabajo entre los profesores de la Formación General, Formación Específica y los profesores del campo y /o trayecto de la Formación en la Práctica.
- f) Elaboración y presentación de informes sobre el desarrollo del Proyecto de Vinculación.

Qm



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

III-Responsabilidades de los Equipos Directivos de las escuelas e instituciones asociadas

- a) Participar en las distintas instancias de desarrollo del Proyecto de Vinculación.
- b) Posibilitar tiempos y espacios de trabajo en la institución.
- c) Propiciar redes de comunicación entre la institución y el Instituto de Formación Docente.
- d) Promover el desarrollo de experiencias pedagógicas valiosas para los estudiantes.

IV-Responsabilidades de los equipos docentes de las escuelas e instituciones asociadas

- a) Orientación en cuanto al proyecto de trabajo y a diversos aspectos de la vida institucional.
- b) Participación en entrevistas y reuniones con los profesores de Práctica y Residencia y los / las estudiantes.
- c) Orientación en relación al acceso a documentos y materiales didácticos.
- d) Asignación de los temas de los proyectos con la necesaria anticipación.
- e) Acompañamiento y supervisión de los proyectos pedagógicos de los estudiantes para su implementación.
- f)-Formarse para el ejercicio activo y significativo de este nuevo rol de docente asociado.
- g)-Participar de acciones organizadas por los Institutos de Formación en el marco de la propuesta de formación continua.
- h)-Elaborar consideraciones y observaciones de cada una de las intervenciones de los / las estudiantes (ayudantías, prácticas intensivas, etc.).

V- Responsabilidades del Equipo de apoyo y orientación

- a) Acompañar la construcción de las propuestas didácticas de los /las estudiantes, facilitando la información necesaria para que las mismas sean acordes a la realidad institucional.

QUINTA

Espacios proporcionados por la escuela y/o institución para realizar la Práctica y/o Residencia

- a).....
- b).....
- c).....



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

SEXTA

Cronograma de actividades.

.....

OCTAVA

Evaluación y seguimiento de la propuesta.

.....

.....

NOVENA

Este Acta tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su firma.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente Acta en dos (02) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un sólo efecto.